

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/147/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00147-21

R-0012

Santa Cruz, 22 de abril del 2021

VISTOS:

Mediante nota s/n presentado en fecha 20 de abril de 2021 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA) CANAL 9 TELEORIENTE**, representada legalmente por JOSELYN ZEBALLOS FLORES en virtud al Testimonio Poder N° 01/2019 de fecha 04 de enero de 2019; el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/651/2021 de 21 de abril de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/404/2021 de 22 de abril del 2021; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, se designa al Lic. Antonio Yader Torrico Zenteno, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar:

"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.

Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA) CANAL 9 TELEORIENTE** mediante nota s/n presentado en fecha 20 de abril de 2021 las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **DAR LA NOTA 4** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 5347744 extendida en Santa Cruz a nombre de Joselyn Zeballos Flores, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1028449028, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 00007229, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 239/1986 de fecha 11 de diciembre de 1986, **5)** Testimonio N° 351/2008 de fecha 02 de julio

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



de 2008, **6)** Testimonio Poder N° 01/2019 de fecha 04 de enero de 2019 a favor Joselyn Zeballos Flores, **7)** Declaración Jurada de veracidad de documentación de fecha 19 de abril de 2021, **8)** Proyecto de promoción empresarial y **9)** Declaración Jurada Voluntaria de fecha 19 de abril de 2021, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) *Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/651/2021 de 21 de abril del 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA) CANAL 9 TELEORIENTE cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e), f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 del 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 04-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, para la realización de la promoción empresarial denominada **DAR LA NOTA 4.*****
- b) *Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/404/2021 de 22 de abril del 2021, emitido por el Departamento Jurídico de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **DAR LA NOTA 4** presentada por la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA) CANAL 9 TELEORIENTE** ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 del 04 de octubre de 2019.*

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA) CANAL 9 TELEORIENTE** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZA a la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA) CANAL 9 TELEORIENTE** la realización de la promoción empresarial denominada **DAR LA NOTA 4** y aprueba el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **DAR LA NOTA 4** de la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA) CANAL 9 TELEORIENTE**, se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-2019 de 04 de octubre de 2019, debiendo entregar los premios registrando en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que de acuerdo a las características inherentes y propias de la promoción empresarial, contendrá: **i)** Lugar y fecha de entrega del premio, **ii)** Nombres y apellidos del ganador, **iii)** Número de cédula de identidad, **iv)** Premio entregado, **v)** Firma del ganador y **vi)** Números de teléfono. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, la empresa administrada deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo, exceptuando la firma del ganador. La referida documentación deberá ser remitida a la AJ en original o fotocopia autenticada o certificada por el tener del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento Específico emitido por la AJ**, sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme a lo establecido en el párrafo v. del artículo 27 de la de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 del 04 de octubre de 2019, cuando la entrega de premios se realice en más de dos periodos mensuales, la empresa administrada deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad y el valor de los premios entregados en el periodo mensual mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en **plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento específico emitido por la AJ**, sin perjuicio de su cumplimiento.

Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y siguientes de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de Octubre de 2019, según corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

<i>DETALLE</i>	<i>PRECIO UNITARIO EN BS</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>PRECIO TOTAL EN BS</i>
<i>DINERO EN EFECTIVO</i>	<i>1,500.00</i>	<i>15</i>	<i>22,500.00</i>
<i>DINERO EN EFECTIVO</i>	<i>500.00</i>	<i>15</i>	<i>7,500.00</i>

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción **iniciará a partir del 26 de abril del 2021 y finalizará el 14 de mayo del 2021.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **administrada/autorizada** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

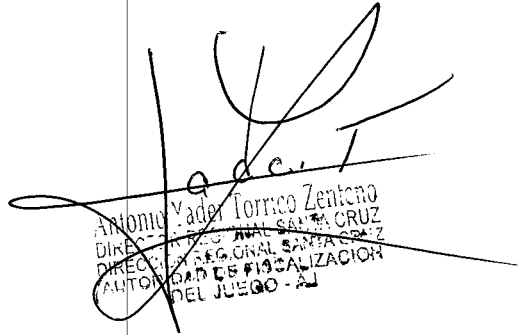
SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

SEPTIMO.- La **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA) CANAL 9 TELEORIENTE**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Antonio Yader Torrico Zenteno
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



AYTZ
FWWL
EAVM
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. 6 (Seis)

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385 – E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

"DAR LA NOTA 4"

1. Nombre de la Promoción Empresarial: DAR LA NOTA 4

2. Periodo de duración.

El periodo de duración de la Promoción Empresarial "DAR LA NOTA 4" es del 26 de abril del 2021 al 14 de mayo del 2021.

3. Características y Modalidad de premiación.-

La modalidad de la promoción empresarial "DAR LA NOTA 4" es: Otro medio de acceso al premio y consiste en un concurso televisado en diferido y/o al vivo en el que varios participantes, serán previamente seleccionados por la Producción, quienes evaluarán las habilidades, las aptitudes y actitudes de los participantes, siendo los responsables de la selección, a través de un casting. Los postulantes deben ser mayores de edad y para postular deben enviar un video cantando al correo electrónico darlanota@unitel.com.bo o enviar el video al número de whatsapp 71659898, esto se realiza de manera semanal previamente con 7 días de anticipación a la posible fecha de grabación. Competirán cantando de forma individual y su participación será evaluada por un software (sistema computarizado) que compara la versión original de la canción, con la versión que canta el participante en tiempo real y da la puntuación por cada canción. Se aclara que esta será la única forma de evaluación de la participación de los cantantes, no habiendo para este caso jurados calificadores.

Se realizará una selección entre los participantes perdedores que hayan participado en el programa de dar la nota. El mejor puntaje de la primera, segunda y tercera fase que no haya ganado el premio será seleccionado para el repechaje, mismo que se realizará dentro del periodo de duración de la promoción empresarial. Este capítulo podrá ser realizado o ejecutado el día que la producción lo vea conveniente dentro del periodo de duración de la promoción empresarial.

Dejamos aclarado que las modalidades que presentamos, podrán ser realizadas o ejecutadas de la forma que la producción lo vea conveniente. Siempre y cuando se cumpla las condiciones bajo las cuales fue autorizada la promoción empresarial.

El Programa DAR LA NOTA cuenta con todas las medidas de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID – 19. **Medidas de bioseguridad para el ingreso a las instalaciones de la Red Unitel:**

- Se tomará la temperatura de todos los trabajadores o cualquier persona (clientes, proveedores, prestadores de servicios, etc.) que ingrese al canal. Si estuviera por encima de los 37.5 grados centígrados se lo tomará como un caso sospechoso y no podrá ingresar a las instalaciones y el Encargado del control deberá informar a unos de los miembros del Comité de Crisis.
- Controlar y exigir el uso del barbijo, el barbijo deberá cubrir desde la nariz hasta la barbilla de manera obligatoria.
- Desinfección del cuerpo entero con solución de alcohol al 70%, con la recomendación de cerrar los ojos.
- Desinfección de pies con uso de pediluvio.



- Rociar con alcohol al 70% sobre las manos y frotarlas para eliminar la membrana del virus y de esta manera inactivarlo.
- Se hará un análisis visual del estado físico, en caso de ser evidentes síntomas como tos seca y dificultad para respirar no se permitirá el ingreso a las instalaciones y se notificará al Comité de Crisis.
- Se deberá sugerir a toda persona que ingrese de abstenerse de usar anillos, pulseras, collares. Los primeros porque dificultan el lavado correcto de manos y el último para evitar que la persona se toque el cuello o zonas cercanas al rostro.
- Se desinfectarán las llantas de los vehículos que ingresen a las instalaciones con Hipoclorito de Sodio diluido al 1%.
- Todas las personas que lleguen en vehículo deberán pasar por el control peatonal.

• **MODALIDAD 1**

En una primera instancia 3 participantes deberán elegir un cartel o sobre el cual tendrá de forma oculta un monto de dinero determinado. Estos carteles o sobres estarán en el escenario principal a la vista de ellos y de las cámaras o podrán tenerlos ellos en su poder después de haberlos elegido, los sobres solo se podrán abrir cuando la producción lo designe (cuando un participante es eliminado o al final del juego). El monto total de los 3 sobres sumará Bs. 500.- (quinientos bolivianos 00/100). El monto estipulado en cada uno de los sobres será considerado como premio por la participación.

Los Bs. 500 de los tres sobres serán prorrateados de la siguiente manera: Un sobre por Bs. 100, otro sobre por Bs. 150, otro sobre por Bs. 250.

PRIMERA FASE

Los participantes tendrán que cantar en la primera fase de la competencia. El puntaje más bajo de los 3 participantes será eliminado.

El participante eliminado tiene la opción de desafiar a cantar a cualquiera de los 2 participantes que pasarán a la segunda fase y ganarle su lugar, pero si él llegase a perder, también perderá su sobre y el monto que este lleva en el interior, entregando su sobre al participante que desafió. En caso de que el participante eliminado ganase el desafío, pasa a la siguiente fase y tendrá la opción de cambiar el sobre al participante al cual le gana. No así quedarse con los dos sobres.

SEGUNDA FASE

Los dos participantes que llegan a esta etapa inician una segunda fase con puntuación cero. Desde aquí cada uno cantará 3 veces y obtendrá una puntuación la cual se irá acumulando. El participante que logre obtener la mayor puntuación acumulada será el ganador y obtendrá un premio en efectivo de Bs. 1500.- (Un mil quinientos bolivianos 00/100). Además del monto del o los sobre que tenga en su poder.

En algunos programas, para darle más tensión y diversión, la Producción colocará los diferentes ritmos musicales en el que deberá defender su lugar el participante en cualquiera de las etapas, aquí utilizaremos la tómbola o a nuestro equipo humano para que ellos sujeten cada uno un cartel con un ritmo o género musical (Tropical, Reguetón, balada, ranchera, rock pop, siglo xx,



etc.), así el participante elegirá entre cualquiera de los ritmos que estarán ocultos. También, desafíos como disfrazarse igual que el cantante original de la canción que le toco. Estos desafíos no influyen en el puntaje de los participantes.

Así también podrán competir cantando en simultáneo, la canción asignada por la producción para ver quien obtiene el puntaje más alto y ser el ganador.

• MODALIDAD 2

SIN REDES SOCIALES

PRIMERA FASE (opción A)

En una primera instancia 4 participantes deberán elegir un sobre el cual tendrá de forma oculta la suma de Bs. 100, Bs 150 y 250 Bs., en un último sobre habrá una x o un dibujo que represente que no gana nada el participante que lo haya tomado o elegido.

Los participantes deberán cantar cada uno su primera canción.

El participante que haya obtenido el puntaje más alto, será inmunizado, no podrá ser tocado por nadie en esta primera fase.

Los 3 restantes se eliminarán entre ellos, aquí, él inmunizado debe votar por cualquiera de los 3 para que se vaya o abandone la competencia y así sucesivamente cada uno de los restantes deberá votar por el participante que no quiera que continúe en competencia.

Después de saber quién es el eliminado por sus compañeros de competencia, la producción pedirá que deleve el interior de su sobre.

De haber un empate, deberá abandonar la competencia el participante que haya obtenido menor puntaje en su canción.

PRIMERA FASE (opción B)

En una primera instancia 4 participantes deberán elegir un sobre el cual tendrá de forma oculta la suma de Bs. 100, Bs 150 y 250 Bs., en un último sobre habrá una x o un dibujo que represente que no gana nada el participante que lo haya tomado o elegido.

Los participantes deberán cantar cada uno su primera canción.

El participante que haya obtenido el puntaje más alto, será inmunizado, no podrá ser tocado por nadie en esta primera fase.

Los 3 restantes se eliminarán entre ellos, aquí, él inmunizado debe votar por cualquiera de los 3 para que se vaya o abandone la competencia y así sucesivamente cada uno de los restantes deberá votar por el participante que no quiera que continúe en competencia.

Aquí el participante eliminado por sus compañeros tendrá la oportunidad de volver a la competencia desafiando a cualquiera de los 2 participantes restantes (menos al inmune), el participante eliminado que desafíe tendrá que someterse y cantar la canción del participante al cual reto. El participante que obtenga el mayor puntaje en el desafío vuelve a la competencia con su sobre y el participante con menor puntaje del "desafío" queda eliminado de la competencia; y tiene que entregar el sobre y lo que hay en su interior al que obtuvo el puntaje



más alto en el desafío.

De haber un empate en él desafío, deberá abandonar la competencia el participante que desafío.

CON REDES SOCIALES

PRIMERA FASE

En esta instancia se abrirá votación antes de que cante cada participante, para que el público salve a su favorito ingresando al link (www.facebook.com/darlanotaunitel/) página de Facebook de DAR LA NOTA.

En caso de que el programa sea grabado no se va con las redes sociales, si es en vivo si se va con redes sociales y esto se comunica con anticipación a la AJ Autoridad de Juego, para que quede en constancia de que se abrirá la votación antes de que cante cualquiera de los participantes.

Antes de que canten, deben elegir su sobre el cual tendrá de forma oculta la suma de Bs. 100, Bs. 150 y 250 Bs.-, en un último sobre habrá una x o un dibujo que represente que no gana nada el participante que lo haya tomado o elegido.

Luego de que hayan cantado los 4 participantes, se cerrará la votación y se anunciará al inmunizado por puntaje, significa que el participante que haya obtenido el mayor puntaje entre los 4 participantes, será inmunizado, no podrá ser tocado por ningún participante ni por el público y pasará directo a la segunda fase.

Luego de anunciar al inmunizado, procedemos a develar quien es el salvado por el público.

En caso de que el inmunizado por puntaje haya sido salvado por el público, él segundo con puntaje más alto, será quien quede como salvado y pase a la segunda fase.

Pero en caso de que el salvado por el público sea otro, entre los 3 que quedan, este tendrá la oportunidad de pasar a la segunda fase sin ningún inconveniente.

Aquí se muestra el cuadro de votación del público para dejar en transparencia la cantidad de votos

Los 2 participantes restantes serán eliminados entre ellos, aquí los 4 participantes procederán a votar por cualquiera de los 2 restantes, para que se vaya o abandone la competencia.

De haber un empate en votación, deberá abandonar la competencia el participante que haya obtenido menor puntaje en su canción entre los 2 restantes

Después de saber quién es el eliminado por sus compañeros de competencia en esta primera fase, la producción pedirá que deleve el interior de su sobre.

Aquí se muestra cuadro de puntuación de su primera canción de la primera fase.

SEGUNDA FASE

En esta fase los 3 participantes que quedan, se enfrentarán cantando individualmente una canción. La puntuación con la que entran a esta fase arranca de cero.

Aquí, el puntaje más bajo deberá abandonar la competencia, quedando así solo 2 participantes que irán a la recta final.



Pero este participante que haya obtenido entre los 3, el puntaje más bajo, tendrá la opción de desafiar, a cualquiera de los 2 participantes, pero si el que desafía pierde en su segundo intento, perderá su sobre y lo que hay en su interior.

El sobre pasará a manos del participante que fue desafiado para quedar en su poder.

En caso de que el participante eliminado ganase el desafío, pasa a la siguiente fase y tendrá la opción de cambiar el sobre al participante al cual le gana. No así quedarse con los dos sobres.

Aclarar que si el participante que fue desafiado pierde en la revancha, él se va con su sobre que ya ganó.

En esta fase mostramos el sobre del eliminado.

TERCERA FASE

Los dos participantes que llegan a esta fase inician una tercera final, con puntuación cero. Aquí deberán enfrentarse cantando 1 canción cantando en simultáneo.

En esta instancia se muestran los 2 últimos sobres que quedan.

Además del monto o los montos que tenga en su poder los participantes.

El participante que obtenga el puntaje más alto será el ganador.

En algunos programas, para darle más tensión y diversión, la Producción colocará los diferentes ritmos en el que deberá defender su lugar el participante en cualquiera de las etapas, aquí utilizaremos la tómbola o a nuestro equipo humano para que ellos sujeten cada uno un cartel con un ritmo o género musical (Tropical, Reguetón, balada, ranchera, rock pop, siglo xx, etc.), así el participante elegirá entre cualquiera de los ritmos que estarán ocultos. También, desafíos como disfrazarse igual que el cantante original de la canción que le toco.

Estos desafíos no influyen en el puntaje de los participantes.

(Estos desafíos se realizaran en la primera y segunda fase de la segunda modalidad excepto en la tercera fase)

Todo participante que desafía, deberá someterse a la canción que elija su rival.

Aclaración la tercera fase es solo para la segunda modalidad no para la primera, esta 1ra modalidad solo tiene 2 fases y la 2da modalidad tiene 3 fases las cuales están explicada en el proyecto.



3.1 Método de puntuación

La puntuación de los participantes, es obtenida por un código o software, que compara la versión original de la canción, con la versión que canta el participante en tiempo real.

El software otorga un máximo de puntuación absoluto de 10.000 (diez mil) puntos, por canción.

En caso de que hubiere un empate entre 2 participantes, se deberá cantar nuevamente una canción elegida por ellos, dentro de las opciones de canciones o temas musicales presentados por la Producción con anterioridad. El que obtenga el mayor puntaje gana.

4. Lugar y fecha de las grabaciones del programa.-

Los 15 capítulos se realizaran en vivo, diferido o grabados dentro de los plazos que dure la promoción empresarial así mismo se emitirán dentro de las fechas establecidas que son del 26 de abril del 2021 al 14 de mayo del 2021.

Se podrá grabar uno o más capítulos en un mismo día, pero siempre se emitirá un capítulo por día establecido.

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en las instalaciones de la Red Unitel ubicada Av. Doble Vía a La Guardia Km. 5 ½.

Para efectos de supervisión las fechas y los horarios exactos de las grabaciones de los programas se comunicaran a la Autoridad del Juego cada lunes en inicio de semana.

5. Premio ofertado con indicación del valor comercial del mismo.-

El valor total del premio por los 15 capítulos es de Bs. 30.000. (treinta mil 00/100 bolivianos). El monto a repartir por cada capítulo es de Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 bolivianos).

La Composición del monto ofertado por capítulo es la siguiente:

- a) Bs. 1.500.- para el ganador del día.
- b) Un sobre por Bs. 100.
- c) Un sobre por Bs. 150.
- d) Un sobre por Bs. 250.

6. Lugar y fecha de entrega de premios.-

Los premios ofertados serán entregados durante el periodo de duración de la promoción empresarial, es decir en cada capítulo ya sea en vivo, grabado o diferido, en las instalaciones de la Red Unitel ubicada Av. Doble Vía a La Guardia Km. 5 1/2.





AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

NOTIFICACIÓN PERSONAL



Versión 1

Código: R-0353

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **OCHO** (08:00) del día **LUNES, VEINTISEIS** de **ABRIL** del año dos mil veintiuno, (**26/04/2021**), fue notificado personalmente el Sr. (a) **JOSELYN ZEBALLOS FLORES**, con C.I. N° **5347744 SC.**, representante legal de la empresa **DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE** con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00147-21** de fecha **22/04/2021**, y copia del proyecto de desarrollo aprobado, en su domicilio ubicado en la **KM. 5 ½ CARRETERA ANTIGUA A CBBA S/N**, quién firma al pie de la presente notificación como constancia. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DEL (DE LA) ADMINISTRADO(A)
 Nombre: *Joselyn Flores*
 C.I.: *5347744*
Dra. Joselyn Zeballos Flores
ABOGADA
 R.C.A. 10697-T.D.J. No. 12755
 R.P.A. No. 5347744JZF

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
 Nombre: *Luis Eduardo Ricaldez Fernandez*
PROFESIONAL IV DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre:

C.I.: